

	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CALVILLO
	HORAS SEMANALES

NOMBRE DE PROFESOR Gerardo García Berumen

ÁREA DE ADSCRIPCIÓN IDIOMAS

PERIODO CUATRIMESTRAL ENE-ABR 2024

PE	GRADO Y GPO.	ASIGNATURA	HRS
TDPA	2A	INGLÉS II	8
TDPA	5A	INGLÉS V	4
CONSTRUCCIÓN	5A	INGLÉS V	4
LINM	8A	INGLÉS VII	4
TOTAL			20

AUTORIZACIONES	
 Nombre y Firma DIRECCIÓN ADMINSTRACIÓN Y FINANZAS	 Nombre y Firma PROFESOR

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO PROFESOR DE ASIGNATURA

de carácter preexistente y que no haya sido declarada en esta cláusula la Universidad podrá rescindir el presente contrato sin responsabilidad alguna para con el (la) profesor(a).

DÉCIMA TERCERA. - "El (La) profesor (a)" acatará en el desempeño de su actividad todos los lineamientos emitidos por "LA UNIVERSIDAD", tales como *Reglamento Interior, Reglamento Académico, Código de Conducta*, además de aquellos aplicables por la misma y a lo contemplado por los ordenamientos legales que le sean aplicable.

DECIMA CUARTA. - Ambas partes declaran que conocen sus obligaciones y prohibiciones por lo que respecta a "LA UNIVERSIDAD" lo dispuesto por los artículos 57 del Estatuto Jurídico de los Trabajadores al Servicio de los Gobiernos del Estado y sus Municipios y Organismos Públicos Descentralizados, por lo que se refiere a "El (La) profesor (a)" lo señalado en el artículo 58 del ordenamiento legal antes citado.

DÉCIMA QUINTA. - "El (La) profesor (a)" se compromete a cumplir con todas sus obligaciones que adquiere a la firma del presente tales como:

1. Elaborar lo referente al material didáctico y a las notas de apoyo a la (s) materia (as) objeto del presente contrato, ajustándose a los diseños, contenidos y criterios generales que la Universidad determine, los cuales deberá entregar a jefe inmediato al inicio del cuatrimestre;
2. Entregar resultados en tiempo y forma a entera satisfacción de la Universidad en, caso contrario, la Universidad se reserva el derecho de retener la parte proporcional de su salario que le corresponda, de acuerdo al periodo que debe efectuar los servicios para la Universidad;
3. No suspender en cualquier tiempo de manera injustificada la ejecución de los servicios o de cualquier otro acto que cause perjuicio para la Universidad;
4. Sujetarse y cumplir con los planes programas de capacitación y adiestramiento que la Universidad establezca en el centro de trabajo en el que presta sus servicios o en cualquier otro que designe la Universidad, cumpliendo cabalmente con las actividades y evaluaciones requeridas; así como cumplir y participar con las comisiones de higiene y seguridad establecidas dentro de la Universidad;
5. Promover en el alumnado el respeto a la Institución a sus directivos(as), a sus académicos(as) y en general hacia todo el personal que labore en la misma, en los términos contenidos en el Acuerdo que crea a la Universidad, sus Políticas Internas para los(as) trabajadores(as) de la Universidad y demás disposiciones aplicables;
6. Avisar cuando por causa ajena a su voluntad se vea obligado a faltar a laborar sin permiso previo, debiendo hacerlo en las primeras horas laborables del día en que falte, directamente a su jefe (a) inmediato(a) indicando el motivo de su ausencia;
7. Exhibir el certificado de incapacidad, expedido por el IMSS cuando la falta sea motivada por enfermedad, considerándose éste como único justificante;
8. Acatar para el caso de que hubiere restricción presupuestal o cambios en el programa escolar por desarrollar, todas las medidas o determinaciones que la Universidad tome y las demás previstas en el Estatuto Jurídico y en las políticas internas para los(as) trabajadores (as) de la Universidad;
9. Asistir con puntualidad a los cursos, actividades laborales y comisiones que se le encomienden;
10. Observar las medidas preventivas e higiénicas que acuerden las autoridades competentes y las que indiquen la Universidad para la seguridad y protección del (la) profesor (a);
11. Desempeñar el servicio bajo la Dirección de la División de Carrera que le corresponda, a cuya área estará subordinado(a) en todo lo concerniente al servicio;
12. Ejecutar el trabajo con la intensidad, cuidado y esmero apropiados y en la forma, tiempo y lugar convenidos;
13. Observar buenas costumbres durante el servicio;
14. Prestar auxilios en cualquier tiempo que se necesiten, cuando por siniestro o riesgo inminente peligran las personas o los intereses de la Universidad o de sus compañeros (as) de trabajo;
15. Someterse a los reconocimientos médicos previstos en las Políticas Internas para los (as) Trabajadores (as) de la Universidad y demás normas vigentes en la Universidad, para comprobar que no padecen alguna incapacidad o enfermedad de trabajo, contagiosa o incurable;
16. Poner en conocimiento de la Universidad las enfermedades contagiosas que padezcan, tan pronto como tengan conocimiento de las mismas;
17. Comunicar a su director(a) o su jefe (a) inmediato(a) las deficiencias que adviertan, a fin de evitar daños o perjuicios a los intereses y vida de sus compañeros de trabajo o de la Universidad; y
18. Guardar escrupulosamente los secretos técnicos, comerciales y de fabricación de los productos a cuya elaboración concurren directa o indirectamente, o de los cuales tengan conocimientos por razón del trabajo que desempeñen, así como de los asuntos administrativos reservados, cuya divulgación pueda causar perjuicios a la Universidad.

DECIMA SEXTA. - "El (La) profesor (a)" se obliga a cumplir con las políticas que establezca "LA UNIVERSIDAD" para el buen desempeño de sus labores, considerándose como falta de probidad y siendo causa de rescisión de la relación de trabajo sin responsabilidad para "LA UNIVERSIDAD" la falta de cumplimiento expreso a la presente cláusula. Se faculta expresamente a "LA UNIVERSIDAD" para que marque las políticas con las cuales deberá de conducirse "El (La) profesor (a)".

TERMINACIÓN Y RESCISIÓN DE LA RELACIÓN DE TRABAJO

DECIMO SÉPTIMA. -Serán causa de terminación y rescisión además de las previstas en el Estatuto aplicable, las siguientes en las que incurra el (la) profesor(a):

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO
PROFESOR DE ASIGNATURA

A) RESCISIÓN:

1. El incumplimiento a las obligaciones contractuales estipuladas en los términos convenidos o instrucciones emitidas, rescisión que operará con pleno derecho sin necesidad de declaración judicial, bastando con la notificación que por escrito le haga la Universidad.
2. La falta de disponibilidad presupuestal autorizada para la conclusión de los servicios contratados.
3. Que, en el transcurso de la relación laboral, se llegue a demostrar que no reúne las características suficientes, ni tiene las habilidades necesarias para desempeñar el puesto para el que se le contrató.
4. Cometer durante la realización de las actividades profesionales contratadas, actos de deshonestidad que atenten contra la calidad y prestigio del servicio educativo a cargo de la Universidad.
5. Infringir cualquiera de los ordenamientos legales que norman la vida jurídica de la Universidad, o lo contenido en el presente contrato.
6. Engañar a la Universidad con certificados falsos o referencias en los que se atribuyan capacidad, aptitudes o facultades de que carezca.
7. Incurrir durante sus labores, en faltas de probidad u honradez, en actos de violencia, amagos, injurias o malos tratamientos en del personal directivo, administrativo o docente de la Universidad, así como de sus familiares, salvo que medie provocación o que obre en defensa propia;
8. Cometer contra uno de sus compañeros(as), cualquiera de los actos enunciados en el numeral anterior, si como consecuencia de ellos se altera la disciplina del lugar en que se desempeña el trabajo,
9. Cometer fuera del servicio, contra el personal directivo, administrativo o docente de la Universidad, así como de sus familiares, algunos de los actos a que se refiere el numeral 7, si son de tal manera graves que hagan imposible el cumplimiento de la relación de trabajo;
10. Ocasionar intencionalmente, perjuicios materiales durante el desempeño de las labores o con motivos de ellas, en los edificios, obras, maquinaria, instrumentos, materias primas y demás objetos relacionados con el trabajo;
11. Ocasionar los perjuicios de que habla el numeral anterior siempre que sean graves, sin dolo, pero con negligencia tal, que ella sea la causa única del perjuicio;
12. Comprometer por su imprudencia o descuido inexcusable, la seguridad de la Universidad o de las personas que se encuentren en ella;
13. Cometer actos inmorales en las instalaciones de la Universidad o lugar de trabajo;
14. Revelar los secretos de fabricación o dar a conocer asuntos de carácter reservados, con perjuicios de la Universidad;
15. Tener más de tres faltas de asistencia en un periodo no mayor de treinta días, sin permiso de su Jefe inmediato superior o sin falta justificada;
16. Desobedecer a su jefe(a) inmediato(a) o mediato(a), sin causa justificada siempre que se trate del trabajo contratado;
17. Negarse a adoptar las medidas preventivas o a seguir los procedimientos indicados para evitar accidentes o enfermedades;
18. Concurrir a sus labores en estado de embriaguez o bajo la influencia de algún narcótico o droga enervante, salvo que, en este último caso, exista prescripción médica. Antes de iniciar su servicio, deberá poner el hecho en conocimiento a su jefe inmediato superior y presentar la prescripción suscrita por el doctor(a);
19. La sentencia ejecutoriada que imponga una pena de prisión, que le impida el cumplimiento de la relación de trabajo; y
20. Las análogas a las establecidas en los numerales anteriores, de igual manera grave y de consecuencias semejantes en lo que al trabajo se refiere.

B) TERMINACIÓN:

1. El mutuo consentimiento de las partes;
2. La muerte de **El (la) profesor(a)**,
3. La incapacidad física o mental o inhabilidad manifiesta de **El (la) profesor(a)**, que haga imposible la prestación del trabajo.
4. Por la conclusión del contrato por tiempo determinado

Además de las causas de terminación y rescisión de trabajo contenidas en el Estatuto Jurídico de los Trabajadores al Servicio de los Gobiernos del Estado y sus Municipios y Organismos Públicos Descentralizados, si "**El (la) profesor(a)**" incurre en incumplimiento de los deberes que se establecen en la cláusula décimo cuarta de obligaciones de "**El (la) profesor(a)**", podrá ser rescindido por causas imputables a su parte, sin responsabilidad para la Universidad.

DECIMO OCTAVA. - Queda prohibido a "El (la) profesor(a)":

1. Ejecutar cualquier acto que pueda poner en peligro su propia seguridad, la de sus compañeros(as) de trabajo o la de terceras personas, así como la de los establecimientos o lugares en que el trabajo se desempeña;
2. Faltar al trabajo sin causa justificada o sin permiso de la Universidad;
3. Sustraer de la Universidad útiles de trabajo o materia prima o elaborada;
4. Presentarse al trabajo en estado de embriaguez;
5. Presentarse al trabajo bajo la influencia de algún narcótico o droga enervante, salvo exista prescripción médica. Antes de iniciar su servicio, deberá poner el hecho en conocimiento de su Jefe(a) Inmediato(a) y presentarle la prescripción suscrita por el doctor(a);

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO
PROFESOR DE ASIGNATURA

6. Portar armas de cualquier clase durante las horas de trabajo. Se exceptúan de esta disposición las punzantes y punzo cortantes que formen parte de las herramientas o útiles propios del trabajo;
7. Suspender las labores sin autorización de la Universidad;
8. Hacer colectas en el establecimiento o lugar de trabajo;
9. Usar los útiles o herramientas suministrados por la Universidad para objeto distinto de aquel al que estén destinados;
10. Hacer cualquier cosa de propaganda en las horas de trabajo dentro de la Universidad; y
11. Desarrollar actividad con carácter de proselitismo político o religioso, dentro de las instalaciones de la Universidad.

DECIMO NOVENA.- "El (la) profesor(a)" está enterado de que la temporalidad en cuanto a la vigencia del presente contrato obedece a que para desempeñar el puesto y las funciones para las cuales ha sido contratado, solo podrá realizarlas durante el periodo que abarca su contratación, ya que "LA UNIVERSIDAD" desconoce y no puede determinar si dichas funciones puedan continuar en los siguientes cuatrimestres, esto con relación a la situación presupuestal de la institución y a su estructura orgánica.

El (la) profesor(a) y "LA UNIVERSIDAD" convienen en que, al vencimiento del término estipulado, en este contrato quedará terminado automáticamente, sin necesidad de aviso ni de ningún otro requisito, y cesarán todos sus efectos, de acuerdo con el artículo 23 del Estatuto Jurídico de los Trabajadores al Servicio de los Gobiernos del Estado de Aguascalientes, sus Municipios y Organismos Descentralizados.

VIGÉSIMA: En virtud de ser un contrato por tiempo determinado conforme a la cláusula SEGUNDA y VIGÉSIMA PRIMERA, se estipula que en el caso de que el "El (La) profesor (a)", decida terminar la relación de trabajo de forma unilateral, deberá informar su decisión con un mes de anticipación a la fecha en que pretenda terminar con la relación laboral.

"El (La) profesor (a)" reconoce y acepta que, de conformidad con la Ley Federal del Derecho de Autor, todas las obras intelectuales (en adelante "las obras") que realice durante la jornada laboral y/o con recursos de "LA UNIVERSIDAD", serán propiedad de esta última, por lo que la misma gozará de la titularidad de los derechos patrimoniales, así como las facultades relativas a la divulgación, integridad de la obra y de colección.

"El (La) profesor (a)" otorga su pleno consentimiento para que "LA UNIVERSIDAD" obtenga en su favor el Registro de "LAS OBRAS" por él creadas, ante el Instituto Nacional del Derecho de Autor, así como los derechos patrimoniales correspondientes, reservándose únicamente los derechos morales que la Ley Federal del Derecho de Autor vigente le concede.

"El (La) profesor (a)" reconoce que "LAS OBRAS" son propiedad exclusiva de "LA UNIVERSIDAD", por lo que no podrá por ningún medio, reproducir, copiar, publicar, comercializar, utilizar, explotar, y/o transmitir a terceros "LAS OBRAS" ni total ni parcialmente, salvo que medie autorización escrita de "LA UNIVERSIDAD".

MODIFICACIONES DEL PRESENTE CONTRATO

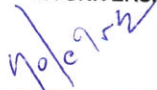
VIGÉSIMA PRIMERA. - La Universidad podrá modificar durante el tiempo que se encuentre vigente el presente contrato, siempre y cuando, sea por necesidades del servicio, debiéndose notificarse con anticipación por escrito a "El (la) profesor(a)" las modificaciones a que hubiere lugar.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - Ambas partes reconocen la obligatoriedad y la competencia para la interpretación, cumplimiento y resolución de las obligaciones que las partes contraten por medio del presente instrumento, al Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Aguascalientes

VIGÉSIMA TERCERA. - Ambas partes declaran que respecto a las obligaciones y derechos que mutuamente corresponden y que no hayan sido motivos de cláusula expresa en el presente contrato se sujetan a las disposiciones del Estatuto aplicable, así como a las leyes, reglamentos y lineamientos que regulan la vida Institucional de la Universidad.

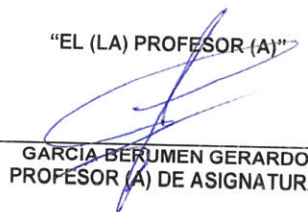
LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO E IMPUESTOS DE SU CONTENIDO, AMBAS PARTES MANIFIESTAN QUE NO EXISTE DOLO O MALA FE AL MOMENTO DE SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO, FIRMÁNDOLO POR DUPLICADO EL DÍA 03 DE ENERO DEL AÑO 2024 QUEDANDO UN EJEMPLAR EN PODER DE CADA UNA DE LAS PARTES

"LA UNIVERSIDAD"



EDUARDO GONZÁLEZ BLAS
RECTOR

"EL (LA) PROFESOR (A)"



GARCÍA BERUMEN GERARDO
PROFESOR (A) DE ASIGNATURA

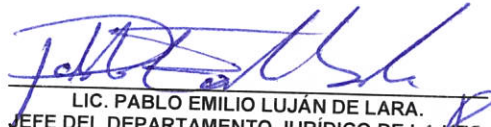


CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO
PROFESOR DE ASIGNATURA

TESTIGOS



MTRO. DANIEL MEDINA MERCADO
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE
LA UTC.



LIC. PABLO EMILIO LUJÁN DE LARA.
JEFE DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE LA UTC.

La presente hoja de firmas corresponde al CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO, celebrado entre la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CALVILLO y El (LA) C. GARCÍA BERUMEN GERARDO en SIETE hojas útiles por el anverso, con fecha de duración del contrato del 03 de enero de 2024.

Calvillo, Ags. a 03 de enero del 2024